



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 0084 DE 19 12 ABR. 1995

"Por medio de la cual se concede Personería Jurídica a una entidad"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 38 de la C.P., el Decreto extraordinario 2703 de 1959 artículo 1º literal n., el Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad denominada ASOCIACION DE PADRES DE HIJOS CON LESION CEREBRAL "COVIDA" (CONSTRUCTORES DE VIDA), por intermedio de su Presidente señora GLADYS AMANDA RAMIREZ RIOS, ha solicitado al Despacho se le conceda Personería Jurídica.

Que el acta de Constitución, los Estatutos y al documentación aportada para solicitar Personería Jurídica no se opone a la moral ni al orden social.

Que para obtener la Personería Jurídica solicitada se han llenado los requisitos de Ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION DE PADRES DE HIJOS CON LESION CEREBRAL "COVIDA" (CONSTRUCTORES DE VIDA) con sede en el municipio de Armenia Quindío.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar los estatutos de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- Las reformas o alteraciones que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representación legal, deberán ser inscritas en este despacho.

ARTICULO CUARTO.- Reconocer como representante legal de la entidad la señora GLADYS AMANDA RAMIREZ RIOS.

ARTICULO QUINTO.- Inscribese este acto en los libros del despacho.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada la presente Resolución, el representante legal, deberá presentar a este despacho los libros de: Actas de Asamblea, Actas de Junta Directiva, Asociados y Contabilidad, a fin de ser registrados en este despacho.

"Por medio de la cual se le concede Personería Jurídica a una entidad"

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío

12 ABR. 1995

ORIGINAL FIRMADO
Belén Sánchez Cáceres

BELEN SANCHEZ
Governadora



GERARDO NOSSA MONTOYA
Secretario de Asuntos Jurídicos



NOTIFICACION PERSONAL Que hago hoy 3 de Mayo de 1995 a la parte interesada informandole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de este mismo acto o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Gladys A. Ramirez Rios
GLADYS AMANDA RAMIREZ RIOS
Notificada

cc 51558398 5/1

Martha Lucia Zapata Robledo
MARTHA LUCIA ZAPATA ROBLEDO
Notificadora

mlzr/

"QUINDIO COMPROMISO DE TODOS"

Sin Accesorio

Libro I - ESNL

- Reforma Estatutos - Transformación
- Elección Junta Directiva
- Elección Directiva Ejecutiva

SISTEMAS

*con
COFA 32
271086*

ACTA N° 29 ASAMBLEA GENERAL
OCTUBRE 30 DEL 2000

Que protocoliza las diligencias y decisiones de la ASAMBLEA GENERAL sobre informes administrativos, transformación de la ASOCIACION en FUNDACION SOCIAL y cuya reunión se realizo en la ciudad de Armenia, el día 28 de Octubre del año 2000 siendo las 9:20 a. m en la sede de la entidad, ubicada en la calle 10 Norte No. 17A-19 previa convocatoria efectuada por la Junta Directiva mediante escrito publicado en el periódico la Crónica el día 21 de Octubre del 2000 y en cartelera en la sede con un mes de antelación con el fin de presentar informes y reforma de estatutos.

Se eligió como Presidente al Señor FRANCISCO JOSE MENESES ARIZA y como Secretaria la señora EMMA ROSA RAMÍREZ.

Instalada formalmente la sesión el señor Presidente de la Junta Directiva Sr. Francisco José Meneses Ariza, con la asistencia de la secretaria Sra. Emma Rosa Ramírez, a las 9:05 a.m. Transcurrido un lapso de tiempo que conforme la norma se concede para validar el quórum reglamentario; pues a la hora citada no estaban presentes todas las personas antes relacionadas.

Con observación de la norma estatutaria, se advierte que no procede la representación que presenta la Sra. Miriam Restrepo, por consiguiente la Sr. Omaira Correa no obtiene su representación y figura como ausente de esta asamblea.

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
 Recibido para revisión y posterior registro
 HORA: 8:30 DIA: 09 MES: 11 AÑO: 00

 FIRMA

BAD

31

Se da lectura al orden del día, que es acogido por unanimidad de la Asamblea, en la forma siguiente:

1. Verificación de asistentes y conformación del quórum.
2. Informe de gestión de la Directora Ejecutiva.
3. Informe financiero vigencia de 1999.
4. Proyecto de reforma Jurídica de la Organización.
5. Aprobación de la estructura estatutaria.
6. Elección del Revisor Fiscal
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva
8. Varios

DESARROLLO

1. El Presidente de la Asamblea General, confirma la asistencia de las personas inicialmente registradas indicando que en la sesión estaban presentes: Dos gestores, Cinco fundadores y Once activos que suman 18 asistentes; es decir el 51 por ciento del total de asociados hábiles con voz y voto que conforman la organización, además Seis Asociados en calidad de Honorarios y verifica la conformación básica del quórum para deliberar y decidir validamente.
2. La Directora Ejecutiva Doctora GLADYS AMANDA RAMÍREZ RIOS, da lectura al informe de gestión que ha preparado para la Asamblea General el cual se anexa y hace parte integral de la presente acta; la

[Handwritten signature]
30

Directora Ejecutiva informa a la Asamblea los logros obtenidos de su gestión de acreditación y posesionamiento de los servicios asistenciales que presta la Institución a los Discapacitados Motores de Origen Neurológico de la Región Quindiana.

Igual mente señala las diligencias realizadas en la búsqueda de recursos económicos y los efectos de estas, con resultados positivos en estamentos del gobierno Nacional e instituciones sociales del orden internacional. Reporta a la Asamblea el desarrollo del Proyecto de Construcción de la Sede del Centro de Atención para la rehabilitación del Discapacitado Motor de Origen Cerebral. Hace referencia a las observaciones y cuestionamientos que un Asociado presenta aclarando los hechos con la debida sustentación, que permite a la Asamblea hacer juicios objetivos y evidencias que los reparos no proceden ni prestan mérito propio de censura a la labor administrativa.

3. La contadora LUZ MARINA BOTERO presenta a la Asamblea el informe financiero referente al ejercicio fiscal del 99, haciendo análisis del balance y los estados financieros que están consignados en los registros contables de la entidad; los cuales pone a disposición de los Asociados para su revisión y consulta. La Asamblea General da por consenso la calificación de aprobación del informe presentado.

29

4. El Presidente de la Asamblea Señor FRANCISCO JOSE MENESES ARIZA y la Directora Ejecutiva Doctora GLADYS AMANDA RAMÍREZ RIOS refieren a la Asamblea General los resultados de la evaluación Jurídica y administrativa hecha a la actual organización, con apoyo de asesores competentes; que determinan la necesidad ineludible de aplicar reformas sustanciales en las estructuras que desde el año 1995 se adoptaron y, que si bien en su momento fueron convenientes, hoy se requiere implementar en ordenamiento jurídico compatible con la normatización legal vigente; que además es concordante con los requerimientos esenciales que se exigen para las instituciones prestadoras de servicios de salud dentro de la ley 100 de 1993 y demás preceptos reglamentarios. Ante las falencias y vacíos jurídicos de los estatutos adoptados por la Asociación y la consiguiente debilidad de las estructuras administrativas de la entidad que restringe la capacidad y opción de la Institución para acceder a las ayudas Nacionales e Internacionales, se advierte la necesidad de transformar la organización cambiando la naturaleza jurídica y consecuentemente implementando un nuevo régimen organizacional. Para tal efecto se presenta un proyecto de estatutos que regirán la organización adoptada. Convertir la Asociación en una FUNDACIÓN SOCIAL, mantener el objeto social y la filosofía especial de esta organización es la mayor prioridad de esta Asamblea, para garantizar la continuidad de los servicios de salud y la proyección de la Institución. Conscientes de los fundamentos presentados por las Directivas y la imperiosa

[Handwritten signature]
20

necesidad de adoptar el ordenamiento propuesto, la Asamblea por unanimidad acoge esta conducta y da su asentimiento, pasando a la evaluación de los estatutos diseñados para esta nueva organización.

5. Se reviso uno a uno el articulado de esta ley institucional, conceptuándose aplicable en todo su orden y términos; por consiguiente incorporados los ajustes planteados por la Asamblea, ésta da aprobación unánime al régimen estatutario presentado y consecuentemente se concertó la adopción de esta normatividad para regir la organización y funcionamiento de la Fundación.
6. La Asamblea General decide que la Junta Directiva convenientemente disponga la provisión del Revisor Fiscal con observancia de la norma estatutaria que en este caso procede.
7. Con observación y aplicación del orden estatutario la Asamblea efectúa la elección de los miembros principales y suplentes que conforman la Junta Directiva de la Fundación, acordándose en consenso la siguiente conformación.

PRINCIPALES

FRANCISCO JOSE MENESES ARIZA
LUIS CARLOS URIBE I.
ANA MARIA GONZALEZ

SUPLENTES

MARIA DEL SOCORRO A.
AMADOR GIRALDO
LUCY REYES

Handwritten initials/signature

EMMA ROSA RAMÍREZ
BEATRIZ CORTES

LUZ MIRIAM RESTREPO.
ARGELIA OSSA

8. En la misma sesión de la Asamblea General se da espacio para que los miembros elegidos a la Junta Directiva, escojan entre sí, los dignatarios a los cargos sociales de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, acordando por consenso el siguiente orden:

PRESIDENTE Señor FRANCISCO JOSE MENESES ARIZA
SECRETARIA Señora EMMA ROSA RAMÍREZ
TESORERO Doctor LUIS CARLOS URIBE I.
VOCAL Señora ANA MARIA GONZALEZ
VOCAL Señora BEATRIZ CORTEZ.

Cargos que los dignatarios en pleno aceptaron y se comprometieron a cumplir.

Una vez conformados los órganos de dirección de la Fundación, se acuerda en Asamblea plena designar a la Doctora GLADYS AMANDA RAMÍREZ RIOS, socia gestora y líder de esta organización, para el cargo nominal de Directora Ejecutiva y en tal carácter asume la representación legal de la Fundación. La Doctora Gladys Amanda Ramírez Ríos acepto formalmente ante la asamblea su designación como Directora Ejecutiva.

La Asamblea General conceptúa conveniente el ordenamiento acordado y ratifica las decisiones tomadas en esta sesión

[Faint, illegible text and a large handwritten signature at the top of the page.]

[Handwritten initials or signature in the top right corner.]

extraordinaria, dando al Presidente y al Secretario facultades para la formalización de las diligencias que de estas se deriven.

Agotado el orden del día y cumplidas las gestiones pertinentes, el Presidente levanta la sesión siendo las 12:30 del mismo día.

En constancia, firman la presente acta de la Asamblea General el Presidente y el Secretario de la misma refrendando los hechos consignados en ella, a los 28 días del mes de Octubre del año 2000.

NOTA: es fiel copia tomada del original.

EL PRESIDENTE
[Handwritten signature]

EL SECRETARIO
[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

Inscrito bajo el No. 3.065=
del Libro -1-

9 de Nov/bre de 2000

EL SECRETARIO
GUADAL

500703 ASOCIACION DE PADRES DE HIJOS CON LESION CEREB

Acto: *(mirrored text)*

Cambio razon social a

(mirrored text)

NOTA: *(mirrored text)*

EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE

(mirrored text)

SISTEMAS

Handwritten signature or initials in the top right corner.

**FUNDACION SOCIAL
ESTATUTOS**

La presente fundación social se regirá por las siguientes normas estatutarias:

**CAPITULO I
DENOMINACION, NATURALEZA Y OBJETO**

Artículo 1. - Denominación: La entidad que por estos estatutos se rige, se denominará "FUNDACIÓN SOCIAL SOMOS CONSTRUCTORES DE VIDA" y ejecutará los actos propios de su objeto social empleando la sigla COVIDA

Artículo 2. - Naturaleza: Créase la Fundación Social "Somos Constructores de Vida – COVIDA", como una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio y autonomía propia; creada para un bien común y sujeta a lo dispuesto en la Constitución Política, en los presentes estatutos y en lo no previsto por ellos, en la ley colombiana.

Artículo 3. - Constituirá el objeto de la Fundación Social COVIDA las siguientes actividades:

- a. *Proyectar e implementar la creación de un Centro de Rehabilitación para los discapacitados motores de origen neurológico.*
- b. *Fomentar la investigación clínica sobre las patologías y rehabilitaciones correspondientes que se relacionan con el objeto social de la fundación.*
- c. *Propiciar la celebración de eventos científicos afines al fundamento clínico de la fundación.*

[Handwritten signature]
24

- d. Propiciar la integración o asociación de organizaciones afines, para la prestación de los servicios asistenciales y el desarrollo del objeto social de la fundación.
- e. Promover la creación y funcionamiento de una biblioteca especializada en la materia.
- f. Prestar los servicios clínicos ambulatorios a los discapacitados motores de origen neurológico que accedan a la fundación.
- g. Desarrollar estudios clínicos direccionados al conocimiento de las condiciones de salud, factores de riesgo, incidencia de los daños y la morbilidad de la comunidad para la planeación de los servicios y recursos de salud.
- h. Propiciar los espacios del servicio asistencial ambulatorio para la atención y desarrollo de los planes de salud que la fundación proyecta a la comunidad.
- i. Servir de intermediario y vocero de las necesidades de la comunidad en lo referente a la rehabilitación de los discapacitados motores de origen neurológico y ante los organismos gubernamentales e instituciones de apoyo.
- j. Generar programas de asistencia clínica a los discapacitados motores de origen neurológico para su rehabilitación integral.
- k. Fomentar la participación de instituciones sociales del orden nacional e internacional en los programas de rehabilitación de los discapacitados motores de origen neurológico.
- l. Fomentar la formación y capacitación de los padres de los discapacitados motores de origen neurológico, en el manejo integral de su discapacidad y rehabilitación.

- m. Procurar el mejoramiento de vida familiar de los discapacitados motores de origen neurológico.
- n. Brindar a los discapacitados motores de origen neurológico no amparados en el régimen de la seguridad social, los servicios asistenciales orientados a la rehabilitación integral, en un sentido de solidaridad.
- o. Atender la promoción, divulgación, proyección, desarrollo y ejecución de procesos de salud relacionados con la rehabilitación de los discapacitados motores de origen neurológico, que propenden por el mejoramiento del nivel de salud y el bienestar social de los discapacitados motores de origen neurológico.

Parágrafo: Para cumplir y lograr los objetivos propuestos, la fundación social COVIDA podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Coordinar los recursos y programas de salud en la rehabilitación de los discapacitados motores de origen neurológico.
- Propiciar la asociación e integración institucional para operaciones estratégicas que permitan mejorar el desarrollo del objeto social de la fundación.
- Proyectar e implementar servicios asistenciales especializados en la rehabilitación integral de los discapacitados motores de origen neurológico.
- Aplicar la ley 80 de contratación de servicios de salud para generar la prestación de los servicios institucionales de COVIDA, generando el espacio operativo en el mercado de salud.

[Handwritten signature]
[Handwritten number 22]

CAPITULO II PATRIMONIO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 4. - Constituirá el patrimonio de la fundación:

- a. Todos los bienes, sean estos muebles e inmuebles que ingresen a la fundación por concepto de cuotas, aportes e ingreso de activos provenientes de personas naturales o jurídicas integrantes o no de la entidad.
- b. Los bienes muebles e inmuebles que reciba a título de donación provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c. Por los ingresos o rentas obtenidas en desarrollo de su objeto social.
- d. Por los rendimientos financieros y aprovechamiento económico de sus recursos físicos.

Artículo 5. - La fundación social COVIDA tendrá su domicilio en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío pero podrá crear sedes operativas intermedias, en cualquier lugar del país, previo estudio y aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 6. - La fundación social COVIDA, tendrá un término de duración que será de carácter indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse según el artículo 36 de los presentes estatutos.

CAPITULO III SOCIOS

Artículo 7. - Los socios de la Fundación Social Somos Constructores de Vida – COVIDA serán de 4 clases, que le confiere un carácter específico por su vinculación y sentido de pertenencia:

- Socios gestores
 - Socios fundadores
 - Socios activos
 - Socios honorarios
- a. **Socios Gestores:** son aquellas personas naturales que gestaron la creación de la organización de rehabilitación de los discapacitados motores de origen neurológico y consecuentemente han liderado los proyectos e implementación de esta institución social y la rehabilitación clínica de los discapacitados motores de origen neurológico.
- b. **Socios Fundadores:** son aquellas personas naturales o entes jurídicos que integran inicialmente la entidad y suscriben el acta de constitución.
- c. **Socios Activos:** Son aquellas personas naturales o entes jurídicos que participan activamente de las actividades y desarrollo integral de la fundación; han sido admitidos por la Junta Directiva y acreditan los siguientes perfiles y requisitos:
- Ser padres o acudientes titulares de los niños discapacitados motores de origen neurológico, inscritos en la fundación COVIDA
 - Ser institución formalmente constituida y orientada al bienestar social de la comunidad, sin ánimo de lucro.
 - Comprobar buena conducta social, ética y responsabilidad civil.

[Handwritten signature]
20

- Acreditar cumplimiento con las obligaciones familiares y el cuidado integral de los niños discapacitados motores de origen neurológico.
 - No tener inhabilidades legales ni restricciones de derechos civiles.
 - Haber obtenido el vínculo formal a la fundación COVIDA.
- d. Socios Honorarios: son aquellas personas naturales o entes jurídicos que en función de su ejercicio profesional, oficio o actividad, desarrollan una misión social compatible con el objeto social de la fundación COVIDA y acreditando un propósito y compromiso de servicio obtienen la admisión a la entidad.

Parágrafo Primero: Las personas naturales o jurídicas que hagan donaciones o contribuciones de cualquier índole a la fundación, no tendrán en ella privilegio ni título alguno por el solo hecho de esta, ni tendrá ventajas especiales de carácter personal o de otra índole.

Parágrafo Segundo: Los entes jurídicos se vincularán a la fundación COVIDA a través de su representante legal y solamente él podrá actuar conforme su carácter, ante la fundación.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 8. - Las personas naturales o entes jurídicos que hayan formalizado su intención y compromiso con la fundación y consecuentemente integren el acta de constitución o sean posteriormente admitidas, obteniendo el carácter de socio, tendrán que cumplir los siguientes deberes por su propia condición de socio:

~~19~~
19

- Acatar y cumplir cabalmente con los preceptos estatutarios, reglamentos internos y disposiciones de los estamentos directivos de la fundación.
- Participar activamente en los eventos que la fundación programe
- Asumir las tareas que la fundación le confiera y sean de su competencia y de su capacidad.
- Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que se le convoquen.
- Cumplir oportunamente con los aportes o cuotas que la asamblea fije para financiar el funcionamiento de la fundación.
- Cumplir con las obligaciones que constituya con la fundación, por servicios prestados o sanciones pecuniarias impuestas por la Junta Directiva.
- Contribuir con el desarrollo integral de la fundación.
- Abstenerse de realizar acciones que afecten la organización y el funcionamiento de la entidad.

Artículo 9.- Son derechos de los socios:

- Recibir una acreditación formal de su vinculación a la fundación.
- Tener voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la asamblea general de socios, siempre y cuando su participación no esté restringida por incumplimiento en sus obligaciones.
- Los socios honorarios tendrán voz pero no voto en las asambleas generales de socios.
- Asistir y participar activamente en los eventos de cualquier indole que realice la fundación, excepto los de carácter científico que se orienten a los profesionales de la salud y educación.
- Hacer uso de los servicios asistenciales que preste la fundación, conforme al orden y causación propia.

- Recibir regularmente información de los eventos y planes de salud que programe la fundación.
- Ser elegido en los estamentos directivos, siempre y cuando presente el perfil pertinente y acredite su idoneidad y disponibilidad.
- Los socios gestores de esta fundación, no tienen restricciones para su actuación en el desarrollo de la fundación, no obstante su condición de esposos y no procede en su caso la inhabilidad e incompatibilidad consanguínea. Tampoco tendrán vigencia restringida en los cargos directivos que se le asignen y corresponden al derecho legítimo por ser líderes de la organización.
- Los socios honorarios podrán ser elegidos en los estamentos directivos y en ese caso obtendrán el derecho al voto.

Artículo 10. - Retiro de los socios. La calidad de socio de la fundación social COVIDA se pierde por:

- Muerte del socio.
- Retiro voluntario que el socio formaliza ante la Junta Directiva
- Retiro forzoso que se causa por aplicación del régimen disciplinario de la fundación ante la contravención de las normas estatutarias, la ley y las reglamentaciones institucionales.

CAPITULO V ORGANOS DE ADMINISTRACION

Artículo 11. - Los órganos de administración de la fundación social COVIDA están integrados por:

- Asamblea general de socios

[Handwritten signature]
17

- Junta Directiva
- Director Ejecutivo

Artículo 12. - La asamblea general es el máximo organismo de dirección y estará integrada por todos los socios hábiles, sean estos gestores, fundadores, activos y honorarios. Sus actos estarán enmarcados en el orden estatutario y sus decisiones tendrán carácter obligatorio para todos los socios.

Artículo 13. - Las reuniones de la asamblea general de socios serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Artículo 14. - Las reuniones ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los tres (3) primeros meses, en la sede de la fundación y su convocatoria se hará con quince (15) días hábiles de antelación, por el representante legal o por el revisor fiscal. Dicha convocatoria debe formalizarse y contener el orden del día, además de los términos propios de la convocación, si no se hace la reunión dentro de estos 3 meses, se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 10:00 a.m.

Artículo 15. - Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo requiera la asamblea general de socios; el representante legal, el revisor fiscal y en los casos de necesidad institucional por el 25% de los socios hábiles. La convocatoria se hará con cinco (5) días hábiles de antelación, formalizándose su aviso en prensa, radio y carteleras fijadas en la sede de la fundación; o en citaciones registradas a cada socio.

Parágrafo: La asamblea general de socios reunidos extraordinariamente solo se ocupará del tema único y central que fundamenta la convocatoria; pero

[Handwritten signature]
16

con el consenso y decisión aprobada por el 70% de los asistentes a la sesión, podrá ampliarse el orden del día, para discutir y decidir válidamente otros temas fundamentales.

Artículo 16. - Para que haya quórum deliberatorio en las asambleas generales de socios, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los socios acreditados y hábiles. Si no se completa el quórum reglamentario se convoca a una nueva reunión para los tres (3) días hábiles siguientes. Si en la segunda convocatoria no se obtiene el número de asistentes que conformen el quórum reglamentario se pospone la reunión media (1/2) hora más de la hora fijada y se deliberará válidamente con el número de asistentes, siempre y cuando éste no sea inferior a la quinta parte de los socios hábiles.

Parágrafo primero: Las representaciones de los socios deben acreditarse ante el secretario de la asamblea y deben reunir sus requisitos para que procedan de conformidad. Solo podrá representarse a un socio más.

Parágrafo segundo: Los socios que ocupasen cargos directivos y ejerzan funciones administrativas en la fundación, no podrán representar otros socios en las asambleas. Restricción que cubre a los miembros principales y suplentes de la Junta directiva que hayan ejercido la función administrativa encomendada.

Artículo 17. - El representante legal al diligenciar la convocatoria, fijará la hora y el lugar de reunión de la asamblea. Esta convocatoria se fijará en

cartelera de la administración de la fundación. Igualmente se fija la lista de los socios hábiles para decidir, elegir y ser elegidos.

Artículo 18. - Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Fijar las directrices generales de la fundación, determinando las políticas y programas a cumplir.
- b. Examinar y aprobar o improbar el balance general que le presenta el representante legal a la asamblea general de socios.
- c. Decidir sobre los asuntos que impliquen reforma estatutaria.
- d. Elegir y remover libremente al revisor fiscal y su suplente. Fijar sus honorarios.
- e. Decretar la disolución de la fundación y nombrar los liquidadores pertinentes, determinando sus facultades.
- f. Elegir los miembros que conforman la Junta Directiva.
- g. Las demás funciones relacionadas con el cumplimiento del objeto social y que no estén expresamente asignadas a otros órganos sociales.
- h. Delegar a la Junta Directiva funciones administrativas, cuando sea procedente su delegación.

Artículo 19. - Todos los asuntos tratados y las decisiones tomadas en la asamblea general de socios y en la Junta Directiva, constarán en el libro de actas respectivas y serán avaladas con la firma del presidente y el secretario.

Artículo 20. - Como presidente y secretario de la asamblea general de socios actuará el mismo presidente y secretario de la Junta Directiva.

~~14~~
14

Artículo 21. - La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales; que serán designados por la asamblea general observando el siguiente orden: un (1) miembro de la Junta es socio gestor; un (1) miembro por parte de los socios fundadores; dos (2) miembros de los socios activos y un (1) miembro de los socios honorarios; y en este mismo orden se elegirán los suplentes personales a excepción de los suplentes de los socios gestores, miembros de la Junta que tendrán derecho propio para designar sus suplentes de los socios hábiles de la fundación.

Artículo 22. - El período de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años para los miembros designados como presidente, tesorero y secretario y, de un (1) año para los miembros vocales.

Parágrafo Primero: Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos.

Artículo 23. - Los miembros principales elegidos designarán en el seno de la Junta directiva, el presidente, tesorero, secretario y 2 vocales.

Artículo 24. - En la Junta Directiva los miembros principales participarán con voz y voto. El revisor fiscal solo tendrá voz en la Junta cuando eventualmente se le convoque.

Artículo 25. - Los miembros suplentes solo asistirán a la Junta Directiva y actuarán con voz y voto cuando se confirme la ausencia del miembro principal de quien es su suplente y de conformidad sean convocados.

[Handwritten signature]
13

Artículo 26. - La Junta Directiva se reunirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones podrán ser adoptadas por la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 27. - La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando a criterio del presidente de la Junta Directiva se convoque o sea requerida por la mitad más uno de los miembros. El lugar, día y hora serán reglamentados por la misma Junta Directiva.

Artículo 28. - La Junta Directiva será presidida en sus reuniones, por el presidente y en su defecto por el tesorero.

Artículo 29. - Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

1. Expedir su propio reglamento
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos y las decisiones de la asamblea general de socios.
3. Aceptar o repudiar las donaciones o aportes que le hicieron a la fundación.
4. Nombrar los dignatarios de la Junta Directiva
5. Decidir sobre el ingreso y retiro de los socios
6. Aprobar la estructura interna de la fundación, fijando la planta de personal y sus asignaciones salariales; aprobando el presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal.
7. Elegir y remover al Director Ejecutivo. Fijar su remuneración.
8. Aprobar mensualmente la información financiera.
9. Decidir sobre las acciones disciplinarias para reprimir las faltas o incumplimiento de los deberes de los socios.

10. Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes de la fundación.
11. Crear los órganos y cargos nominales que sean necesarios y convenientes para el desarrollo del objeto social de la fundación.
12. Delegar al Director Ejecutivo parcialmente funciones administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables.
13. Aprobar los actos y contratos de disposición y administración de la fundación, cuya cuantía fuese superior a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
14. Decidir sobre la exclusión de los socios, cuando se dieran causales propias para ello.
15. Ejecutar las decisiones de la asamblea general.
16. Orientar el desarrollo procedente de la fundación.
17. Todas las demás funciones que le permitan desarrollar en forma eficaz el objeto social de la fundación.

Parágrafo: La Junta Directiva ejercerá, en general, las funciones que de acuerdo con los presentes estatutos no correspondan a la asamblea general y, decidirá por analogía, los casos que se presenten y que no estén contemplados en los presentes estatutos; pudiendo reservar esta decisión, si así lo estima conveniente, a lo que resuelva la asamblea general.

Artículo 30. - El Director Ejecutivo será el representante legal de la fundación y ejercerá sus funciones bajo la dirección inmediata de la Junta Directiva y responderá ante esta y a la asamblea general por sus actuaciones.

Artículo 31. - El representante legal tendrá bajo su responsabilidad la organización y funcionamiento administrativo de la fundación. Tendrá bajo su

dependencia todo el talento humano que se vincule nominalmente a la fundación.

Artículo 32. - Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la fundación:

1. *Dirigir el desarrollo administrativo y científico de la fundación.*
2. *Asumir la Representación legal de la Fundación y en tal calidad ejercer las funciones administrativas de la Institución.*
3. *Celebrar y ejecutar los actos y contratos que en desarrollo del objeto social se requieren y cuyo monto no sobrepase sus facultades; pues compete a la Junta directiva la autorización previamente, cuando se trate de cuantías de que trata el artículo 29 numeral 13 de los presentes estatutos.*
4. *Presentar a la Junta Directiva la información financiera y administrativa que ésta le requiera.*
5. *Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal.*
6. *Fomentar las relaciones interinstitucionales y establecer alianzas estratégicas para el desarrollo de los programas institucionales, en concordancia con la Junta Directiva.*
7. *Presentar ante la Junta Directiva informes periódicos de su gestión directiva.*
8. *Vigilar que se cumplan con los estatutos y reglamentaciones de los estamentos de gobierno de la fundación.*
9. *Realizar evaluaciones y control general del desarrollo de la fundación.*
10. *Asumir la responsabilidad en el manejo y custodia de los bienes de la fundación.*

~~16~~
16

11. Promover los servicios institucionales en aras a lograr el posesionamiento y acreditación de la fundación.
12. Realizar las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva y a las asambleas generales de socios.
13. Desempeñar las funciones inherentes a su cargo o que se le asignen por la Junta Directiva y sean de su competencia.

Parágrafo: Las funciones del Director Ejecutivo en sus ausencias temporales serán asumidas por el Presidente de la Junta Directiva, quien actuará con plena facultad y atribución, pero bajo la dirección de la Junta Directiva.

Artículo 33. - El revisor fiscal será designado por la asamblea general para un período de un (1) año y podrá ser reelegido o removido por la asamblea general, antes del vencimiento de su período. El revisor fiscal suplente reemplazará al titular en sus ausencias temporales o faltas absolutas.

Artículo 34. - El cargo de revisor fiscal lo ocupará un contador titulado, con tarjeta profesional vigente, hábil en el ejercicio de contador público.

Parágrafo: No podrá ser revisor fiscal el profesional que tenga nexos de afinidad o consanguinidad en cualquier grado con los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 35. - Son funciones del revisor fiscal:


1. Refrendar con su firma los balances y estados financieros
2. Aprobar o improbar las cuentas y los balances que elabore la administración e informar sobre ello a la Junta Directiva.

3. Verificar que las operaciones que se realicen en la fundación, estén conforme con los preceptos estatutarios, las normas legales y las disposiciones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
4. Examinar todas las operaciones y registros pertinentes de la fundación.
5. Presentar el informe de gestión ante la asamblea general de socios, en la reunión ordinaria.
6. Suministrar a la Junta Directiva, a la asamblea general y al representante legal los informes relacionados con su función fiscal, que le sean requeridos.
7. Convocar a la asamblea general de socios y/o a la Junta Directiva cuando a su función proceda.
8. Practicar las visitas de inspección de las diferentes secciones funcionales de la fundación.
9. Las demás que sean compatibles con su función de revisor fiscal.

CAPITULO VI
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Artículo 36. - La fundación se disolverá por las causales establecidas por la ley y por las siguientes causas:

- a. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social.
- b. Por pérdida de más del 50% del patrimonio
- c. Por decisión unánime de los socios hábiles de la fundación que se define en reunión extraordinaria de la asamblea general de socios.



Artículo 37. - La fundación se disolverá por determinación de la asamblea general de socios, con el voto afirmativo de las tres cuartas (3/4) partes de los socios.

Artículo 38. - Actuará como liquidador el representante legal de la fundación, siempre y cuando la Junta Directiva no designe el liquidador.

Artículo 39. - Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador publicará tres (3) veces avisos en un periódico de amplia circulación regional y nacional, en los cuales informará a la comunidad sobre el proceso de liquidación y disolución de la fundación.

Parágrafo: La liquidación de la fundación surte efecto a los quince (15) días después del último aviso publicado.

Artículo 40. - Disuelta la fundación, los bienes que conforman el patrimonio, previo cubrirse el pasivo, serán transferidos a otra fundación o corporación social con fines similares, que será seleccionada por la asamblea general.

CAPITULO VII

REGLAS DE INTERPRETACION E INTEGRACION DE LOS ESTATUTOS

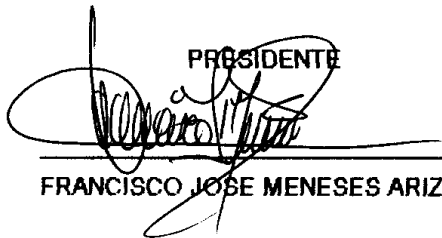
Artículo 41. - Los vacíos, incongruencias, pasajes oscuros o conflictos que eventualmente pudieren presentarse en la interpretación o aplicación de las presentes normas, serán resueltas en principio por la analogía de sus normas y, seguidamente, acudiendo a los principios generales del derecho

privado y a las reglas de la sana crítica, los reglamentos internos que la Junta Directiva adopte como régimen laboral, reglamentos de higiene, reglamentos pedagógicos, de salud ocupacional, de seguridad industrial, etc. harán parte integrante de estos estatutos, y serán observados con la misma obligatoriedad y efecto vinculatorio.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

Los presentes estatutos fueron examinados en asamblea general de socios, en la sesión del 28 de Octubre del año 2000, determinándose por consenso su adopción como norma fundamental para regir la FUNDACION COVIDA; siendo aprobada por unanimidad de los socios hábiles asistentes, que determinaron la transformación de la ASOCIACION y en su defecto la constitución de la FUNDACION SOCIAL SOMOS CONSTRUCTORES DE VIDA "COVIDA".

En constancia avala esta diligencia, la firma del presidente y secretaria de la Asamblea general de socios de la Fundación COVIDA, Octubre 30 del 2000.


PRESIDENTE
FRANCISCO JOSÉ MENESES ARIZA


SECRETARIA
EMMA ROSA RAMIREZ